



23 ABR 2024
BUIN,

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1492,

VISTOS: De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento el Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda,

CONSIDERANDOS:

1. Que, por pedido de compra N°46921 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario - Complejo Deportivo y recepcionada en la Unidad de Adquisiciones el día 05 de febrero de 2024, se requiere la **Adquisición de Bomba de Piscina que permite mantener las funciones de tratamiento de agua de la piscina Complejo Deportivo Municipal de Buin.**

2. Que, por Decreto Alcaldício Nro. 201 del 17 de enero 2024, entre las fechas 20 de enero al 26 de enero de 2024, estuvo publicada en el portal según la licitación 2721-1-L124.

3. Que, de acuerdo a lo informado por el **Departamento de Presupuesto - SECPLA** de la Municipalidad de Buin, existe la factibilidad presupuestaria en la cuenta N° 215.29.05.999, fondos propios, denominada "Otras" por un monto de \$2.560.000.- IVA INCLUIDO, para dar curso a la solicitud de estos.

4. Que las ofertas presentadas por COMERCIALIZADORA VILLABARRI SPA, INMOBILIARIA INNOVA SPA, CONTRACTORA MORLAN, COMERCIALIZADORA AGUA Y VERDE SPA, LUIS ANDRES AGUILERA PARRA, HIDROSEG MANTENCION INDUSTRIAL LIMITADA, BORIS ANTRES VASQUEZ TOLEDO, KSC CHILE KAREN ANDREA POBLETE TABILO Y INGENIERIA DE BOMBEO SPA, se encuentran dentro del presupuesto disponible.

5. Que las ofertas presentadas por COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PSVIAL LTDA, INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y RECREACIONALES CHILE SPA Y FERRETERÍAS MANQUEHUE SPA, quedan inadmisibles por exceder el presupuesto disponible.

6. Que las ofertas presentadas por COMERCIALIZADORA PEREZ ESPINOZA Y AUTOQUE SPA, no se ajustan a las especificaciones técnicas según documentación recibida,

7. Que, en el criterio "**OFERTA ECONÓMICA**" el proveedor COMERCIALIZADORA VILLABARRIA SPA, obtiene el 29,08% de la ponderación, el proveedor INMOBILIARIA INNOVA SPA, obtiene el 29,06%, el proveedor COSTRUCTORA MORLAN LIMITADA, obtiene el 28,98%, el proveedor COMERCIALIADORA AGUA Y VERDE SPA, obtiene el 32,27%, el proveedor LUIS ANDRÉS AGUILA PARRA, obtiene el 32,20%, el proveedor HIDROSEG MANTENCIÓN INDUSTRIAL LIMITAS, obtiene el 45,41, el proveedor BORIS ANDRES VASQUES TOLEDO, obtiene el 41,86%, el proveedor KSC CHILE KAREN ANDREA POBLETE TABILO E.I.R.L, obtiene el 28,99%, el proveedor INGENIERÍA DE BOMBEO SPA, obtiene el 50,00%, en este criterio.

8. Que, en el criterio "**CALIDAD TECNICA**" el proveedor COMERCIALIZADORA VILLABARRIA SPA, obtiene el 30.00% de la ponderación, el proveedor INMOBILIARIA INNOVA SPA, obtiene el 30.00%, el proveedor COSTRUCTORA MORLAN LIMITADA, obtiene el 30.00%, el proveedor COMERCIALIADORA AGUA Y VERDE SPA, obtiene el 30.00%, el proveedor LUIS ANDRÉS AGUILA PARRA, obtiene el 30.00%, el proveedor HIDROSEG MANTENCIÓN INDUSTRIAL LIMITAS, obtiene el 30.00, el proveedor BORIS ANDRES VASQUES TOLEDO, obtiene el 30.00%, el proveedor KSC CHILE KAREN ANDREA POBLETE TABILO E.I.R.L, obtiene el 7.5%, el proveedor INGENIERÍA DE BOMBEO SPA, obtiene el 30.00%, en este criterio.



Ilustre Municipalidad
de Buin

9. Qué, en el criterio “**PLAZO DE ENTREGA**”, el proveedor COMERCIALIZADORA VILLABARRIA SPA, obtiene el 6.66% de la ponderación, el proveedor INMOBILIARIA INNOVA SPA, obtiene el 0%, el proveedor COSTRUCTORA MORLAN LIMITADA, obtiene el 6.66%, el proveedor COMERCIALADORA AGUA Y VERDE SPA, obtiene el 20.00%, el proveedor LUIS ANDRÉS AGUILA PARRA, obtiene el 0%, el proveedor HIDROSEG MANTENCIÓN INDUSTRIAL LIMITAS, obtiene el 0%, el proveedor BORIS ANDRES VASQUES TOLEDO, obtiene el 20.00%, el proveedor KSC CHILE KAREN ANDREA POBLETE TABILO E.I.R.L, obtiene el 6.66%, el proveedor INGENIERÍA DE BOMBEOS SPA, obtiene el 10.00%, en este criterio.

10. Que el proveedor **BORIS ANDRÉS VÁSQUEZ TOLEDO, RUT 10.931.424-2**, la oferta obtuvo la mejor calificación ponderando un puntaje final de 86,66% en el Informe Comisión Licitación 2721-1-L124.

11. El decreto EX. N° 2646 de fecha 25 de septiembre de 2014 del Sr. Alcalde, mediante el cual deja sin efecto el Decreto Alcaldicio Exento Nro. 3624 del 06 de diciembre de 2012, conforme a los artículos N° 56 y N°63 letra e), ambos de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que se instruye a las unidades correspondientes que, en lo sucesivo, las adquisiciones en conformidad a la Ley 19.886 y su respectivo Reglamento. **Se realizarán previa autorización del sr. Alcalde.**

DECRETO

1. Adjudíquese la licitación 2721-1-L124, que requiere “**Adquisición de Bomba de Piscina que permite mantener las funciones de tratamiento de agua de la piscina Complejo Deportivo Municipal de Buin**” solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, según términos de referencia, adjuntos a este decreto al proveedor **BORIS ANDRÉS VÁSQUEZ TOLEDO, RUT: \$1.770.720** - (un millón setecientos setenta mil setecientos veinte pesos) IVA Incluido.

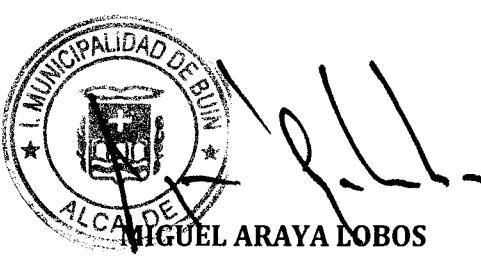
2. Impútese el gasto al ítem presupuestario de fondos Propios número 215.29.05.999, Centro de costo 25.05.04, denominada “**Otras**”.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MAL/GMG/WLS/VVS/FMG/JFF/tp



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Secmu
- Daf
- Control
- Unidad Técnica responsable